



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 210

Proceso: Ejecutivo Prendario
Demandantes: Sociedad Suky Moto S.A.
Demandado: Mauricio José Rivera Tascón
Rad: 76-834-40-03-004-2003-00138-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta el poder que antecede, enviado desde el correo electrónico contabilidad@sukymoto.com, y al verificar el despacho en el enlace <https://www.rues.org.co/Expediente> que el mismo corresponde al registrado en el rúes, se procederá a reconocer personería jurídica a la abogada LEYDI JOHANNA VALENCIA MUÑOZ, identificada con la C.C. 38.797.135 y T.P.184377 del C.S.J., de conformidad al decreto 806 de 2020.

Así mismo, se entiende como revocado el poder que se había conferido mediante auto No.606 de abril 25 de 2014, a la profesional del derecho CAROLINA FRANCO MEZA.

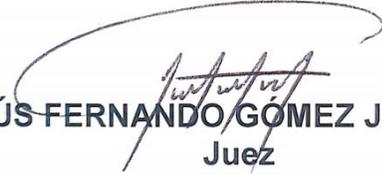
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido mediante auto de sustanciación No.606 de abril 25 de 2014, a la profesional del derecho CAROLINA FRANCO MEZA, identificada con la C.C. 1.116.234.773 y T.P.213391 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada LEYDI JOHANNA VALENCIA MUÑOZ, identificada con la C.C. 38.797.135 y T.P.184377 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas por la parte demandante demandante en el poder que antecede.

NOTIFÍQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No.023

Hoy 17 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario